


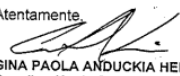


JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00272 00

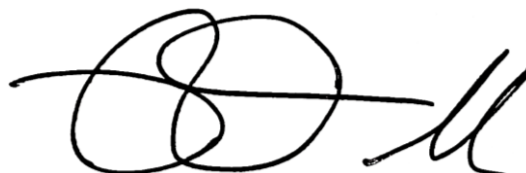
En vista de la comunicación arribada por la **DIAN**¹, por Secretaría, oficiase a dicha dependencia, informando que su misiva no corresponde a la información requerida en el oficio n.º 791 del 10 de octubre de 2022, por cuanto el ejecutado en esta causa NO es Scotiabank Colpatria S.A., como se registró por la entidad, a saber:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
100199481 -2 - 5424	DIAN 11/11/2022
Bogotá, 10 de noviembre de 2022	Remite: COORDINACION DE RECAUDO Y COBRANZAS
Señora:	Destinatario: JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ JUZGADO CUARENTA Y TRES (43º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C. Correo institucional: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Nº Radicado: 00052022908134 Folios: 1 Anexos: 0
REFERENCIA: Oficio 791 del 10 de octubre de 2022 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 11001310304320220027200	
RECIBIDO POR ESTE DESPACHO: 10 de noviembre de 2022	
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1	
DEMANDADO: JOHN JAIRO GUERRERO VERA C.C. No.79697219.	
Cordial saludo:	
En atención al oficio No. 791 del 10 de octubre, me permito informarle que, una vez revisados nuestro aplicativo Informático de Obligación Financiera, se pudo establecer que el contribuyente: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 , NO se le adelanta actualmente proceso administrativo de Cobro, sin perjuicio de las obligaciones que se presenten con posterioridad.	
Los servicios informáticos electrónicos como la Obligación Financiera son una herramienta de apoyo que NO constituye un PAZ Y SALVO del cumplimiento de las obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	
Adicionalmente y para futuras comunicaciones sobre el asunto de la referencia, favor dirigir las a la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE GRANDES CONTRIBUYENTES AV CRA 20 # 83-20 Edificio Neo Point 83 Bogotá, División de Gestión de Cobranzas.	
Atentamente,	
 GINA PAOLA ANDUCKIA HERRERA Coordinación de Recaudo y Cobranzas Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Carrera 20 Nº 83 – 20, Piso 6º, Bogotá D. C. Tel: (60) 1 6 07 99 99. Ext.: 315014. ganduckiah@dian.gov.co	

Así entonces, se requiere a fin de emitir respuesta acorde a lo solicitado por este estrado judicial en la prenotada comunicación.

Igualmente, oficiase a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Centro**, a fin de corregir las anotaciones n.º 007 de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1967694 y 50C-1967970, en la medida que el embargo decretado en este asunto no corresponde a una “acción personal”, por el contrario, se está haciendo efectiva la garantía real de dichos bienes, tal y como se consignó en el oficio n.º 792 del 10 de octubre de 2022.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital “18RespuestaDIAN”.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dba48e654337368b83824bd413a8bee70bf0c604c42cdeb85601f11608344c**

Documento generado en 23/03/2023 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>